

El Pleno se da por enterado.

<https://actas.valledeegues.com/session/sessionDetail/ff808081889afa1b0189071fe76d019b?startAt=8247.0&endsAt=8385.0>

5º.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

Los grupos políticos son asociaciones de los miembros de la Corporación a los efectos de facilitar su trabajo y actuación corporativa. La formación de dichos grupos políticos debe corresponderse con las distintas formaciones políticas que concurrieron a las elecciones locales y obtuvieron representación en el Pleno. Aquellos miembros de la Corporación que no se incorporen al grupo derivado de su formación política, o que tras dicha incorporación renuncien a su integración en dicho grupo, han de pasar a la condición de concejal no adscrito.

Por otro lado, el Reglamento Orgánico Municipal admite la posibilidad de la existencia de grupos municipales de un solo miembro.

Se da cuenta de que las distintas formaciones políticas han manifestado por escrito su voluntad de constituir el correspondiente grupo político municipal designando asimismo portavoz de cada uno de ellos.

La denominación, composición y portavocía de los señalados grupos son las siguientes:

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO: Portavoz: Don José Javier Marquínez Echegoyen. Portavoz suplente: Don J. Jesús San Julián Aranguren. Otros miembros: Doña Xuriñe Peñas López, Doña Luisa Mateo Zozaya, Don Sabi Atipov Keskiniev y Don Javier Villanueva Aldave.

EH BILDU EGUESIBAR: Portavoz: Doña Ainara González Hervás. Portavoces suplentes: Don Asier Mesanza Moraza, Doña Izaskun Juarez Goñi y Don Ricardo Laspidea Arnedo.

V!VEGÜÉS-EGUESIBAR B!Z!: Portavoz: Doña Noelia Echarri Arana. Portavoces suplentes indistintos: Don Jesús Mateo Moreno Párraga y Don Juan Manuel Baquero Alzórriz.

PSN VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR: Portavoz: Don Mikel Bezunartea Lacasta. Portavoces suplentes: Don Javier Jiménez Alli y Doña María Ángeles Sainz Marqués.

GEROA BAI: Portavoces indistintos: Don Joseba Orduña Navarro y Doña Helena Arruabarrena Polite.

PARTIDO POPULAR DE NAVARRA: Doña María Inmaculada Múgica Ustárriz (único miembro).

CONTIGO EGÜÉS-EGUESIBAR ZUREKIN: Doña Ainhoa Aznárez Igarza (único miembro).

VECINOS POR EL VALLE: Doña Fátima Juliana Anchundia Correa (único miembro).

Con respecto a la propuesta para las dotaciones económicas a los grupos municipales leída por el Sr. Secretario Municipal, don Mikel Bezunartea presenta una enmienda de sustitución conjunta de PSN, EH Bildu, Geroa Bai y Contigo Egüés al punto dos: “A partir del segundo concejal/a, la remuneración será de doscientos euros (200 €) al mes”, en lugar de los 150 € de la propuesta inicial.

Se procede a la votación de la enmienda, la cual se aprueba por once votos a favor (4 EH Bildu, 3 PSN, 2 Geroa Bai, 1 Contigo Egüés y 1 Vecinos por el Valle) y diez abstenciones (6 UPN, 3 V!vegüés y 1 PP).

Visto lo cual, se procede a la votación de la propuesta enmendada y **SE ACUERDA por once votos a favor (4 EH Bildu, 3 PSN, 2 Geroa Bai, 1 Contigo Egüés y 1 Vecinos por el Valle) y diez abstenciones (6 UPN, 3 V!vegüés y 1 PP)**, establecer las siguientes dotaciones económicas a los distintos grupos políticos municipales:

1º.- Se remunerará el primer concejal/a con doscientos euros (200 €) fijos por mes.

2º.- A partir del segundo concejal/a, la remuneración será de doscientos euros (200 €) al mes.

<https://actas.valledeegues.com/session/sessionDetail/ff808081889afa1b0189071fe76d019b?startAt=8385.0&endsAt=8586.0>

6º.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

A la vista de los requerimientos de tiempo y dedicación que se presentan para los distintos puestos de responsabilidad, el Sr. Secretario Municipal pasa a leer las propuestas de alcaldía en relación al régimen de dedicaciones y retribuciones.

Se presenta una enmienda de sustitución al punto tres por parte de don Joseba Orduña (Geroa Bai) junto con EH Bildu, PSN y Contigo Egüés: “La retribución del cargo de los concejales delegados con dedicación exclusiva será de 35.000,00 euros brutos al año”, en lugar de los 41.000.00 euros brutos de la propuesta inicial.

Y otra enmienda conjunta de retirada del punto cuatro: “Las señaladas retribuciones se abonarán con carácter retroactivo desde el 17 de junio de 2023”. Don Joseba Orduña comenta que las

resoluciones de alcaldía en las que se nombra a los concejales delegados tienen fecha de 30 de junio, por lo que se propone que no les sean abonadas las retribuciones con carácter retroactivo desde el 17 de junio sino desde que sean dadas de alta en la Seguridad Social y que es el día en el que fueron nombrados oficialmente.

Interviene doña Ainara González para exponer por qué el tema de la retroactividad del punto cuatro no se ajusta a la legalidad.

Se decreta realizar un nuevo receso.

Se reanuda la sesión con nuevas intervenciones de don Javier Marquínez, doña Ainara González y don Joseba Orduña sobre los dos puntos enmendados en cuestión. **Tras lo cual se procede a la votación de las dos enmiendas, las cuales se aprueban por unanimidad.**

Interviene doña María Inmaculada Múgica (PP) para aclarar el sentido de su voto, ya que ha votado a favor, pero no está de acuerdo en reducir retribuciones.

Interviene don Javier Jiménez (PSN) para explicar también el sentido de su voto y sobre el número de concejalías delegadas que lo considera escaso.

Interviene doña Ainara González para exponer que no está de acuerdo en que se reduzcan tiempos de dedicación exclusiva de concejalías delegadas y se aumenten sueldos, ya que hace falta estos recursos para atender todas las necesidades del Ayuntamiento en las diferentes áreas, asistir a reuniones, etc.

Toma la palabra don Jon San Julián (UPN) para exponer que reducir sueldos no dignifica la política y que precisamente la remuneración propuesta para los concejales delegados la consideran justa y proporcionada a su carga de trabajo por ser sólo dos personas.

Don Joseba Orduña interviene para matizar que no se rebajan sueldos sino se establecen sueldos y que lo que dignifica la política es el trabajo que se hace y no el sueldo que se cobra, siempre que sea algo justo.

Don Mikel Bezunartea interviene acerca del número adecuado de concejalías delegadas y el sueldo que puede considerarse más o menos justo.

Posteriormente interviene doña Noelia Echarri para explicar el motivo de su voto favorable a la enmienda.

Y por último, doña Ainara González comenta que respecto a la regulación de sueldos según IPC o subidas aplicables al personal funcionario, debería aplicarse esto último y que a igual trabajo igual remuneración.

Visto lo cual se procede a la votación y **SE ACUERDA por unanimidad** establecer el siguiente régimen de dedicaciones y retribuciones:

1º.- Los cargos con dedicación exclusiva serán los siguientes:

- Señora Alcaldesa, cargo que corresponde a doña Xuriñe Peñas López.
- Concejalía delegada de protección ciudadana, igualdad, juventud, cultura, educación y deportes; cargo para el que ha sido designado don Javier Villanueva Aldave.

- Concejalía delegada de bienestar social, asuntos ciudadanos, inmigración, salud, familia, desarrollo local, industria, comercio, empleo, turismo, obras, medio ambiente y desarrollo sostenible; cargo para el que ha sido designado don Sabi Atipov Kesnikev.

2º.- La retribución correspondiente a la Alcaldía será de 48.000,00 euros brutos al año.

3º.- La retribución del cargo de los concejales delegados con dedicación exclusiva será de 35.000,00 euros brutos al año.

4º.- Las retribuciones así aprobadas en el presente Acuerdo se actualizarán con la variación que sufran anualmente las remuneraciones del personal estatutario de las Administraciones públicas.

5º.- Los miembros de la Corporación que ocupen cargos con dedicación exclusiva causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales que correspondan. Les será de aplicación el régimen de jornada y vacaciones correspondiente a los funcionarios municipales.

6º.- A aquellos miembros de la Corporación que hayan de cumplir por sustitución transitoria funciones propias de un cargo que cuente con dedicación exclusiva les será de aplicación el régimen de dedicación y retributivo que corresponda a este último, siempre que el sustituto no disponga ya de su propio régimen de dedicación y retribución, en cuyo caso será este el único aplicable.

<https://actas.valledeegues.com/session/sessionDetail/ff808081889afa1b0189071fe76d019b?startAt=8586.0&endsAt=11206.0>

7º.- DETERMINACIÓN DE COMPENSACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Dentro del conjunto de retribuciones y compensaciones que corresponden a los miembros de las corporaciones locales, se encuentran aquellos conceptos que pretenden retribuir la simple asistencia a las sesiones de los órganos colegiados. Este tipo de compensaciones sólo corresponden a aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial y deben ser también fijadas por el Pleno (75-3 Ley 7/1985).

El Sr. Secretario Municipal procede a leer las cuantías propuestas en concepto de dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Don Joseba Orduña (Geroa Bai) presenta de forma conjunta con EH Bildu, PSN y Contigo Egüés, las siguientes enmiendas:

- enmienda de sustitución al punto número uno: “Establecer las siguientes cuantías en concepto de dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Sesiones del Pleno del Ayuntamiento: 130,00 euros.
- Sesiones de Juntas de Gobierno Local: 70,00 euros.
- Sesiones de comisiones informativas permanentes y, en su caso, especiales: 70,00 euros.
- Sesiones de Junta de Portavoces: 70,00 euros”.

- enmienda de adición como punto número tres: “Se establece un tope máximo de retribución anual por dietas a recibir como concejal/a al año:

- Al concejal/a de grupo municipal unipersonal un máximo de 9.120,00 euros por año.
- Al concejal/ a de grupos con más de una persona un máximo de 6.600,00 euros por año”.

Se acuerda hacer un receso.

Se reanuda la sesión procediendo a la votación de las enmiendas, las cuales se aprueban por unanimidad.

Finalmente se procede a la votación de la propuesta enmendada y **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Establecer las siguientes cuantías en concepto de dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Sesiones del Pleno del Ayuntamiento: 130,00 euros.
- Sesiones de Juntas de Gobierno Local: 70,00 euros.
- Sesiones de comisiones informativas permanentes y, en su caso, especiales: 70,00 euros.
- Sesiones de Junta de Portavoces: 70,00 euros.

2º.- Para la percepción de dichas dietas será imprescindible cumplir con los requisitos y condiciones establecidos al efecto en el Reglamento Orgánico Municipal.

3º.- Se establece un tope máximo de retribución anual por dietas a recibir como concejal/a al año:

- Al concejal/a de grupo municipal unipersonal un máximo de 9.120,00 euros por año.
- Al concejal/ a de grupos con más de una persona un máximo de 6.600,00 euros por año.

Por último, se indica por parte del Secretario Municipal que ha quedado pendiente que cada grupo municipal elija un representante para el Consejo de Administración de la sociedad pública Andacelay, por lo que se procede a su elección de la siguiente manera:

- Contigo Egüés: doña Ainhoa Aznárez
- Vecinos por el Valle: doña Juliana Anchundia
- PP: doña María Inmaculada Múgica
- Geroa Bai: don Joseba Orduña
- PSN: don Mikel Bezunartea
- V!vegüés: don Josu Moreno

- EH Bildu: doña Ainara González
- UPN: doña Xuriñe Peñas y don Sabi Atipov

<https://actas.valledeegues.com/session/sessionDetail/ff808081889afa1b0189071fe76d019b?startAt=11206.0&endsAt=12292.4612>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las 13:22 horas del día arriba indicado, de lo que, yo, el Secretario doy fe.